MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Polícial a los miembros de las Fuerzas de Policia Armada que se citan,

Excino. Sr.: En atención a los méritos que concurron on los interesados, que se han destacado por su entrega al cumpli-miento del deber, a propuesta de esta Dirección General y por considerarles comprendidos en los artículos sexto y septimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril, Este Ministerio ha tenido a bien conceder las condecoraciones

policiales que se indican a los miembros del Cuerpo de Policia Armada que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Sargento primero don José López Fabregat.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo bianco

Teniente don Jaime García-Trejo Oltra. Cabo primero don Juan José Martorell Briz.

A los lines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresa-das condecoraciones se otorgan para premiar servicios de caracter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se con-ceden condecoraciones policiales a los miembros de la Policía gubernativa que se citan,

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber, a propuesta de esa Dirección General y por consideraries comprendidos en los artículos sexto y septimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las condecora-ciones policiales que se indican a los miembros de la Policia gubernativa que a continuación se expresan.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo

Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policia don Carlos Soler Hazañas.

Cruz al Mérito Policial, con distintivo bianco

Policía Armado don José María Gomez Hoyos Policía Armado don Antonio Gonzaga Cid. Policía Armado don Juan Diaz Campos.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributeria, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectus.

Dios guarde a V. E. muchos anos.

Madrid, 8 de junio de 1973.

GAIGCANO

Exemo. Sr. Director general de Segucidael

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se con-cede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blan-co, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policia don Santiago Barreno Segoviano.

Excrio. Sr.: En atencion a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Comisario principal honorario del Cuerpo General de Policia don Santiago Barreno Segoviano. A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964,

de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresa-da condecoración se otorga para premiar servicios de carácter

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1973.

GARICANO

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Gabierno Civil de Las Palmas de RESOLUCION del Giotarno Civil de Las Palmas de Gran Canaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expro-piación para la construcción del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino» (Lomo Apolinario), en Las Palmas de Gran Canaria.

Publicado el Decreto del Ministerio de Relaciones Sindicales 894/1973, de 12 de abril («Boletin Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1973), por el que se declara urgente
la expropiación y ocupación de los terrenos afectados para
las obras, instalaciones y servicios del nuevo Centro de Formación Profesional «Virgen del Pino», sitos en el Lomo Apolinario,
de esta capital, siendo beneficiaria de dicha expropiación la
Organización Sindical. Conforme a lo dispuesto en el artícuto 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre
de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las
actas previas de ocupación de dichos terrenos, integrados por
cuatro parcelas, unidas unas a las otras sin solución de continuidad, formando actualmente en la realidad un solo cuerpo
de una superficie de 14.438 metros cuadrados, cuya descripción
se inserta a continuación: se inserta a continuación:

«Trozada de terreno sita donde dicen Lomo Apolinario, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, constituída por cuatro parcelas de 2.447,88, 1.597,50, 8.213,25 y 2.229,37 metros cuadrados; que linda, al Norte, con terrenos de la Organización Sindical; al Sur, con resto de la finca de que se segregan; al Este, con Centro Sindical de Formación Profesional Acelerada número 10 de la Organización Sindical, y al Oeste, con la finca de que se segregan.

En su virtud, y de conformidad con la prevenido en los articulos 3.º, 4.º y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa; se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 22 de agosto próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa. Ferzosa

Forzosa.

Del mismo modo se bace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen oportunes a los solos efectos de subsanar posibles errores que estamen oportunes a los solos efectos de subsanar posibles errores que estamen en hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la argente exproplación, como determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Exproplación de 26 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de julio de 1973.—El Gobernador civil.—5.781-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia diciada en el recurso contencioso administrativo número 18.903/ 1970,

En el recurso contencioso-administrativo número 16.903/1970, promovido por don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciempre de 1869, que declaró al recurrente responsable de falta grave y otra muy grave, imponiéndole las correspondientes sanciones, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1973, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallamos: Que con desestimación del recurso contenciosode la recurso contencios-administrativo inferpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Rafael Pérez Santamarina Mariño, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria, en trámite de reposición, de la del propio Departamento Ministerial de treinta y uno de julio del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a esa Sección para su conocimiento y

Madrid, 25 de mayo de 1973.-El Subsecretario, Ricardo Gó-Sección de Personal de Cuerpos Especiales de este Ministerio.

> RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Ca-rreteras de Valkadolid por la que se señala la fe-cha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras CN-620 Burgos a Salamanca y Frontera Portugue-sa, punto kilòmetrica 130.390. Estación permanente de pesaje de camiones. Término municipal de Si-

Por estar incluído el proyecto de las obras mas arriba ci-tadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Des-

ros estal incinita el proyecto de las biras mas arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado cl. de la
Ley 194/1963, considerándose implicitas las declaraciones de
utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la
ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos
que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación
Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios
titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal
más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio tetreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la
ocupación de las fincas afectadas, significandose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta
Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles
errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes
y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Adminis-

y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concojal en quien delegue, deblendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 9 de julio de 1973.—El legentero Jefe.—5 516 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Simanças

Número, 1. Nombre del propietario, Herederos de don Ben-jamin de Juan Martínez. Superficie aproximada que se ex-propia, 5.197 metros cuadrados. Clases de terreno, L. secano. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

a las 11 horas.

Número, 2. Nombre del propietario, don Hermenegildo Jambrina Mata. Superficio aproximada que se expropia, 2,988 metros cuadrados. Clases de terreno. L. secano: Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las 11 horas.

Número 3. Nombre del prepietario, herederos de don Benjamin de Juan Martínez. Superficie aproximada que se expropia, 721 metros cuadrados. Clases de terreno. L. secano. Fecha del levantamiento de actas, 5 de septiembre de 1973, a las once horas. once horas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca rústica afectada por las obras del «recrecimiento de los muros de acompanamiento de la presa de San José hasta la cota 856».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de inmuebles afectados por la nueva cota fijada al embalse de la presa de San José en el término de Castronuño (Valladolid).

Resultando que con motivo de la ejecución del proyecto de Recrecimiento de los muros de acompañamiento de la presa de San José hasta la cota 656 el año 1968, la Dirección Ceneral de Obras Hidráulicas por Orden de 17 de enero de 1970 autorizó la expropiación de los terrenos que quedasen dentro de dicha cota 656 y la reversión de los que quedasen fuera de la misma.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 23 y 18 de julio de 1971 respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuño aparece la información pública del expediente de expropiación y reversión de los inmuebles afectados; Resultando que por un defecto de forma existente en dicho

expediente ha sido necesario procedor nuevamente a hacer la expediente na sido necesario proceder indevamente a naces de oportuna información pública, la que aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia y en el Boletín Oficial del Estado- de fechas 21 y 30 de marzo último respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castronuno (Valladolid);

nuño (Valladolid);
Resultando que, en el período de información pública se ha presentado reclamación por deña María Victoria Rincón Martin, como dueña de la finca rústica objeto de la expropiación en el sentido de que la superficie afectada le parecia excesiva por no haber sido nunca inundada y que, por lo tanto, considera inútil la ceupación de dicha superficie, si bien, en caso de duda y aun en el supuesto de que alguna vez se inundase, se compronete a no exigir responsabilidad alguna a la Administración por los daños que con dicha inundación pudieran producirse.

Visto la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1857 y demás disposiciones concordantes así como el informe de la Abogacia del Estado;

Abogacia del Estado: Considerando que dicha expropiación está basada en las ne-Considerando que dicha expropiación esta basada en las ne-cesidades de la ejecución de un proyecto complementario de la presa de San José lo que ha motivado que el embalse de las aguas del río Duero pueda alcanzar la cota 656, motivo sufi-ciente para proceder a la expropicación de todos los inmuebles, y demás derechos que queden dentro de dicha cota, razón por la que la Dirocción General de Obras Hidráulicas ha autoriza-

do dicha expropiación; Considerando que se han cumplido todos los trámites loga

Considerando que se han cumplido todos los trámites logales que la Ley de Expropiación y Reglamento para su aplicación establecen para el período de información pública, llegando incluso a subsanar el defecto de forma apreciada en la primera información pública de dicho expediente;

Considerando que no se pueden tener en cuenta las alegaciones presentadas en tiempo y forma por doña Victoria Rincón Martin, titular del inmueble afectado, por estar de lleno
dentro de la cota 656, donde es necesario establecer un margen
de seguridad en la zona que puede inundarse como admite la
reclamante en su propio escrito en cuanto ofrece para el caso
de inundaciones o avenidas extraordinarias la renuncia a los reciamante en su propio escrito en cuanto orrece para el caso de inundaciones o avenidas extraordinarias la renuncia a los daños que puedan producirse, con lo que viene a advertir la posibilidad más o menos extraordinaria de estos, máximo teniendo en cuenta que no existe base legal alguna en que fundamentar la complicada oferta de renunciarse a los daños y perjuicios eventuales de futuras inundaciones, como formula de sustituir la expropiación,

sustituir la expropiación,
Esta Confederación ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación del inmueble afectado por el «Reajuste de la línea de expropiación del embalse de la presa de San José hasta la cota 656» cuya publicación apareció en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y en el «Boletín Oficial del Estado-de fecha 21 y 30 de marzo del corriente año 1973.

Contra la presento resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez dias, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación de acuerdo con lo ordenado en los artículos 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 del Reglamento para su aplicación antes citados.

Valladolid, 2 de junto de 1973.—El Ingeniero Director.—
4733.E.

4 733 ·E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 1973 por la que se crea la Escuelo Profesional de Electro-Radiología en la Fa-cultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y se aprueba su Reglamento.

Ilme. Sr.: Por el Director del Departamento de Radiología Fisioterapia de la Facultad de Medicina de Zaragoza se solicita la creación de una Escuela Profesional de Electro-Radio-

Vistos los favorables informes del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y del Rector de la misma y dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria

de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Electro-Radiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zuragoza.
 2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma, que se adjunta a la presente Orden.